

AL DESPACHO: Informando que se encuentra pendiente de pronunciamiento la solicitud de ejecución de sentencia deprecada por la apoderada judicial de la parte actora. Así mismo, reposa en el archivo N° 004 del expediente digital consulta de títulos judiciales existentes a órdenes del proceso.

Finalmente, que reposa en el archivo N° 003 del expediente digital solicitud de entrega depósitos incoada por la apoderada judicial de la parte actora. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral
Radicado: 680013105001-2021-00068-02
Demandante: GLADYS GALVIS GUARGUATÍ
Demandados: COLPENSIONES Y OTROS

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se procede a ordenar la entrega de los depósitos judiciales que han sido puestos a órdenes del presente proceso así:

- Título **460010001807744** por valor de \$1.000.000 depositados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.
- Título **460010001800308** por valor de \$1.000.000 depositados por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
- Título **460010001790165** por valor de \$1.000.000 depositados por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Los depósitos judiciales antes relacionados serán entregados a la abogada PATRICIA LEMUS SANTISTEBAN quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 37.896.467, apoderada judicial del demandante y quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que reposa en el archivo N° 002 de la carpeta 002 del trámite ordinario.

Por otra parte, atendiendo la existencia de los depósitos judiciales cuya entrega se ordena en esta oportunidad y habida cuenta que de conformidad con lo indicado

en la solicitud de ejecución, la finalidad del mismo era obtener el pago de las costas procesales correspondientes al trámite ordinario, se NIEGA LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO deprecada en nombre de GLADYS GALVIS GUARGUATÍ.

En consecuencia, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO de la solicitud de ejecución.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

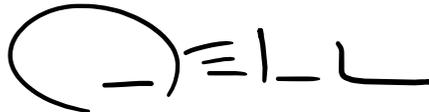
PRIMERO. ORDENAR la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

- Título **460010001807744** por valor de \$1.000.000 depositados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.
- Título **460010001800308** por valor de \$1.000.000 depositados por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
- Título **460010001790165** por valor de \$1.000.000 depositados por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO. NEGAR LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO deprecada en nombre de GLADYS GALVIS GUARGUATÍ, actuando por conducto de apoderada judicial.

En consecuencia, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO del trámite de ejecución.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 107** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **23 de agosto de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaría